



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 20 de junio de 2017

EXPEDIENTE N° 07583

DICTAMEN N° 117

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración que "REPUDIA LA SERIE DE ATENTADOS EN CONTRA DE PERSONAS DE RELIGIÓN COPTA EN EGIPTO", presentado por el senador Fernando Silva Facetti.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.



CARLOS AMARILLA
PRESIDENTE

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ
RELATOR



OSCAR SALOMÓN
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER



JORGE OVIEDO MATTO



ESPERANZA MARTÍNEZ



RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°

QUE REPUDIA LA SERIE DE ATENTADOS EN CONTRA DE PERSONAS DE RELIGIÓN COPTA EN EGIPTO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Su más enérgico repudio a la serie de atentados perpetrados en contra de personas de religión copta en Egipto por parte de grupos terroristas islámicos, habiendo tenido lugar el último de dichos atentados el pasado 25 de mayo, con un saldo de 28 muertos, totalizando más de 70 muertos desde diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°. Que condena de manera tajante todo tipo de violencia, y de manera particular la violencia religiosa, que con el pretexto de actuar en defensa de los postulados de un credo, fundamenta sus acciones en un odio indiscriminado hacia toda persona de creencia distintas, sean hombres, mujeres o niños.

ARTÍCULO 3°. Sus sinceras condolencias a todo el pueblo egipcio por estos luctuosos, en el deseo de que gracias a un trabajo mancomunado y unido, en base a un diálogo que busque el consenso necesario para la convivencia en la diversidad cultural y religiosa, puedan dar una solución pacífica al terrorismo y así no tener lamentar nuevas víctimas en el futuro.

ARTÍCULO 4°. De forma.

1/1